

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, para las localidades de La Ligua y Petorca, Región de Valparaíso.

RESOLUCION EXENTA N° 229 /

SANTIAGO, 02 ABR 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

d) Que por ORD. N°13.674/C, de 16 de noviembre de 2017, ingreso CNTV N°3133, de 20 de noviembre de 2017, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico Definitivo.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 20 de noviembre de 2017 y 19 de marzo de 2018.

f) Que, en sesión de 20 de noviembre de 2017, el Consejo, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 51, para las localidades de La Ligua y Petorca, Región de Valparaíso.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que, en sesión de 20 de noviembre de 2017, el Consejo, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar a **Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, RUT N°79.747.540-8**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 51, para las localidades de La Ligua y Petorca, Región de Valparaíso.

II. Que la publicación legal ordenada por el CNTV se efectuó con fecha 15 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial.

III. Que con fecha 31 de enero de 2018 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la adjudicación, no registrándose ninguna.

IV. Que, en sesión de 19 de marzo de 2018, el Consejo, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a **Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, RUT N°79.747.540-8**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 51, para las localidades de La Ligua y Petorca, Región de Valparaíso, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 19 de marzo de 2018, que dispone **otorgar definitivamente a Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, RUT N°79.747.540-8**, una concesión radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, categoría Regional, banda UHF, Canal 51, para las localidades de La Ligua y Petorca, Región de Valparaíso, por el plazo de 20 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 51 (692 - 698 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-470
Potencia del Transmisor	300 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidades de La Ligua y Petorca, V Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Chacabuco N° 281, comuna de Los Andes, V Región.

Coordenadas geográficas Estudio	32° 50' 15" Latitud Sur, 70° 35' 56" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
Planta Transmisora	Cerro Pulmahue s/n, comuna La Ligua, V Región.								
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	32° 23' 35" Latitud Sur, 71° 14' 27" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES									
Marca Transmisor	EGATEI, modelo TUWH3301, año 2017.								
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.								
Sistema Radiante	4 Antenas tipo Panel de 4 Dipolos, orientadas en los acimuts 0°, 80°, 260° y 150° respectivamente								
Ganancia Sistema Radiante	6,7 dBd de ganancia máxima.								
Diagrama de Radiación:	Direccional.								
Polarización:	Horizontal.								
Altura del centro de radiación:	25 metros.								
Marca de antena(s)	Aldena, modelo ATU.08.07.420, año 2017.								
Marca Encoders	EiTV, modelo ISDB-T Dual Channel Encoder, año 2017.								
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000i, año 2017.								
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo FC6D60C, año 2017.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,1 dB.								
SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal			Tasa de Transmisión					
Señal Principal	1 HD			9,5 Mbps					
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD			4 Mbps					
Recepción Parcial	One-seg			300 kbps					
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que las dos (2) señales secundarias que transmitirá serán puestas a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades no discriminatoria, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios (*)									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,5	2,38	2,2	2,2	2,14	2,09	1,84	1,57	1,46
Distancia Zona Servicio (km)	27,64	29,78	27,22	22,63	17,66	6,18	5,87	14,15	13,63
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,83	2,64	3,72	4,07	3,74	2,99	2,7	2,81	3,17
Distancia Zona Servicio (km)	13,61	13,64	13,16	13,87	13,15	13,61	13,06	12,64	8,69
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,32	3,1	2,29	1,44	0,71	0,29	0	0,15	0,52
Distancia Zona Servicio (km)	7,53	7,5	8,09	9,79	9,56	11,58	21,61	13,31	12,65

Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,09	1,5	1,89	2,2	2,53	2,7	3,17	4,18	5,76
Distancia Zona Servicio (km)	26,14	22,65	17,07	16,57	27,62	24,82	23,78	24,15	26,69

Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	8,02	10,63	12,04	11,06	9,66	8,73	7,56	5,97	4,66
Distancia Zona Servicio (km)	17,19	4,15	4,45	3,64	13,76	13,3	29,65	20,64	19,58
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,03	3,76	4,01	4,34	4,61	4,54	3,97	3,24	2,5
Distancia Zona Servicio (km)	24,62	24,54	25,2	56,86	19,17	17,21	56,55	57,57	58,02
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,91	1,94	2,12	2,65	3,34	3,88	4,29	4,93	6,25
Distancia Zona Servicio (km)	60,31	60,11	59,57	58,04	57,7	20,6	20,02	20,65	21,12
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	8,11	9,47	9,4	7,83	6,09	4,48	3,43	2,78	2,58
Distancia Zona Servicio (km)	20,62	13,28	12,78	13,17	13,63	14,12	23,02	24,24	25,41

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

4. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado para la transmisión de dos (2) señales secundarias propias, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.

5. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique la correspondiente resolución de otorgamiento de la concesión.

6. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias, en caso que proceda.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



RTL/D/lop.

